



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/5679K
Procedimiento:	Convenios de colaboración
Asunto:	Procedimiento de concurrencia "Entidad colaboradora Bonos-consumo 2024".
Desarrollo Local (PMOLINA)	

D.ª Mª JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"DESARROLLO LOCAL.- REFERENCIA: 2024/5679K:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME), PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "APOSTA PER NOVELDA – BONS CONSUM 2024".- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 22 de octubre de 2024, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por el Técnico AFIC de fecha 22 de octubre de 2024 que dice:

"...Durante esta década, la situación socioeconómica de los territorios, ha estado sometida a un contexto de adversidad iniciado con la pandemia originada por el Covid-19, y posteriormente, la crisis energética global, los efectos derivados por la guerra en Ucrania, y la subida de los costes empresariales. Estos factores, obligan a las administraciones públicas a tomar medidas encaminadas a la reactivación del consumo local, tratando con ello de minimizar el impacto negativo al que se ve sometido el tejido empresarial, y más concretamente el comercio minorista, la hostelería, los sector servicios, y la sociedad.

Con fecha 28/05/2024, el BOP n.º 101, publicó "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024", convocada por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

Con fecha 29/07/2024, a través de acuerdo del Pleno provincial de la Diputación de Alicante, se aprobó la Resolución de concesión de subvenciones relativas a la mencionada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

convocatoria, que fue publicada el 31 de julio de 2024, en el BOP n.º 146, y por la que se le concede al Excmo. Ayuntamiento de Novelda un importe total de 290.289,00 €.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 14 de agosto de 2024, acordó el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo.

El 19 de agosto de 2024 se emite Edicto de Alcaldía, a los efectos de dotar de publicidad al citado procedimiento de concurrencia competitiva, siendo publicado en el BOP n.º 166 de fecha 29 de agosto de 2024.

El 17 de octubre de 2024, la Comisión de Selección, selecciona a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (en adelante FACPYME), como entidad colaboradora para la ejecución de la campaña.

Con el fin de articular el modo de hacer llegar la cuantía económica prevista a la ciudadanía, para que ejerza su gasto en el sector comercial y hostelero de Novelda; y atendiendo a las bases del procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo, se considera oportuna la concreción de un convenio de colaboración con la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, sobre medidas de fomento del consumo local, por las causas que en este informe se motivan, y de conformidad con los puntos 1 y 2 del artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y con el informe de incoación de expediente del concejal delegado de Consumo, Comercio y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero. La Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial es una Unidad Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Novelda adscrita en la actualidad a la Concejalía de Consumo, Comercio y Mercado, creada en 1998, fruto del Convenio de colaboración suscrito con la Conselleria competente en materia de comercio interior.

Entre los objetivos de la AFIC, destacan la estimulación, impulso y detección de oportunidades, y la puesta en marcha de mecanismos y herramientas técnicas de alcance comercial, con el fin de mejorar la capacidad competitiva de los establecimientos comerciales noveldenses, y generar sinergias que redunden en una ciudad de compras atractiva para nuestros vecinos y visitantes.

En virtud del artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, desde este ayuntamiento, se plantea la concreción del presente convenio, que pretende mejorar la promoción del comercio urbano de proximidad y la hostelería noveldense, adaptándola a la situación actual adversidad, se considera una acción prioritaria en el ámbito del departamento de Desarrollo Local para este ejercicio 2024,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

junto al resto de medidas e iniciativas que se han ido poniendo en marcha en los últimos tiempos.

El convenio va ligado a las Bases que regulan la iniciativa “Aposta per Novelda - Bons Consum 2024”, y en todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 del Ayuntamiento de Novelda, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, y de manera supletoria en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las Bases quedan sujetas además, a las condiciones de la convocatoria de “Subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, publicadas el 28 de mayo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 101; y han sido incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (período 2022-2024), en el que se incluye y especifican los objetivos, previsión de costes y fuente de financiación presupuestarias, en aplicación del art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. En 2020, el departamento de Desarrollo Local en su estudio “El impacto económico y laboral del Covid-19 en Novelda”, ya manifestaba la importancia que reviste la puesta en marcha de iniciativas públicas encaminadas a la incentivación del consumo local.

Sin embargo, la incertidumbre y las adversidades a las que se ha enfrentado el sector durante estos cuatro últimos años, ha hecho que el papel de la administración pública resulte muy importante en algunos aspectos, al generar otro tipo de actuaciones que generen impactos que realmente repercutan sobre la actividad terciaria local.

Las ayudas “Reactivem Novelda” de 2020, 2021, 2022 y 2023, la firma de convenios para potenciar la digitalización y promoción del sector, la puesta en marcha de dos ediciones de la campaña “Compra i guanya”, y el lanzamiento de los bonos consumo en las tres ediciones anteriores de “Aposta per Novelda”, constituyen iniciativas con un marcado componente de desarrollo local en sentido estricto.

Actualmente, y con el fin de seguir reactivando la socioeconomía local, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, y a través de la suscripción de un convenio con una entidad colaboradora, se podrá seguir articulando medidas encaminadas a facilitar un aumento de los parámetros de consumo local, planteando alternativas que supongan una barrera a la fuga de gasto comercializable fuera del municipio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En este sentido, el apoyo se puede articular mediante la suscripción del presente convenio que dé soporte a la iniciativa denominada “Aposta per Novelda - Bons consum 2024”, articulada mediante bonos subvencionados al 50% de la cuantía de los mismos, adquiridos por parte de la ciudadanía.

En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, por parte del Órgano Concedente, *“no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 €”*.

Según lo previsto por el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, los bonos consumo regulados en la presente convocatoria, estarán sometidos al IRPF en concepto de ganancia patrimonial, y se integrará en la base imponible general, con arreglo al artículo 45 de la citada Ley, al resultar *«ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos»*.

Tercero. Con la publicación por parte de la Diputación de Alicante de la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, y la concesión a este ayuntamiento mediante Resolución de la mencionada convocatoria, por la que se le concede al Excmo. Ayuntamiento de Novelda un importe total de 290.289,00 €; la AFIC municipal propone la puesta en marcha de un programa específico que articule la llegada de este importe, a las economías familiares y por ende, a los establecimientos de la ciudad que cumplan con los requisitos de unas nuevas bases y convocatoria específica que regule “Aposta per Novelda – Bons Consum 2024”.

La Base Undécima de la convocatoria de la entidad provincial, detalla que el periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concede la subvención, será como máximo el 31 de enero de 2025; se hace necesario por tanto, articular mecanismos de los cuales actualmente adolece el departamento de Desarrollo Local al cual está adscrita la Unidad Administrativa de la AFIC: equipo humano y posibilidades tecnológicas.

Ante este déficit de recursos públicos, se estima prioritario y fundamental, suscribir un convenio con la entidad colaboradora que ha resultado seleccionada el procedimiento administrativo con publicidad al que se hace referencia en los antecedentes del presente informe: FACPYME, entidad que tiene como una de sus finalidades, contribuir a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunitat Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario, como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

La suscripción del convenio propuesto, cumple con los términos en que regula este tipo de colaboración la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en concreto en su articulado 12 al 16.

FACPYME se compromete con su suscripción, al cumplimiento de las especificaciones recogidas en la Cláusula 3ª, apartado 1.b) de la LGS, y a justificar debidamente las cuantías otorgadas, conforme al articulado del propio convenio, debiendo justificar en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de finalización de la campaña, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, aportando la documentación exigible, y cumpliendo con todos los requisitos suscritos ante este ayuntamiento reflejados en la Cláusula Novena del convenio.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Novelda se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 290.289,00 € a la entidad colaboradora, destinada a subvencionar a las personas consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas dentro del Término Municipal de Novelda, que se hayan adherido formalmente a la iniciativa y cumplan con las bases reguladoras específicas, poniendo en circulación bonos de 20, 30, 50 y 100 €.

Estos fondos no forman parte del patrimonio de FACPYME, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

2. Abonar a FACPYME, un importe de 17.511,56 €, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía, en la gestión de la propia campaña, y en la gestión de los bonos consumo, que incluirá la herramienta informática, web informativa con textos legales, videografía explicativa a establecimientos y clientela, pasarela de pago, alquiler de servidores, gastos bancarios, gastos de preparación y elaboración de remesas de pago semanales, atención telefónica a usuarios/as y establecimientos adheridos, y la justificación de la actuación conforme a la cláusula Novena de este Convenio.

3. Facilitar a FACPYME las instalaciones municipales necesarias para la prestación del servicio presencial, al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

De manera paralela al presente convenio, el funcionamiento, mecanismo de participación y canjeo de los bonos, se va a articular a través de unas bases reguladoras específicas, que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incluyen una Retención de Crédito por el importe de la cuantía total otorgada por la Diputación de Alicante: 290.289,00 €. Dicha RC corresponde a la aplicación presupuestaria 41.431.00/480.04 "Fomento consumo 2024", mediante la cual se articulará la colaboración de FACPYME, en la gestión del pago de los bonos.

Quinto. Por su parte, FACPYME se compromete por medio del convenio propuesto, a cumplir con las especificaciones recogidas en la presente Cláusula, y además:

a) Poner al servicio del desarrollo de la campaña de "Aposta per Novelda - Bons Consum 2024", el personal necesario para realizar una correcta información a empresas locales, resolución de dudas a éstas y a la ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web, durante todo el periodo en el que se encuentre activa la campaña.

b) Disponer de una web en la que anunciar el programa de bonos, y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para las personas consumidoras. En dicha web, habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren de manera unívoca, tanto las empresas locales como las personas consumidoras, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas en las que poder gastar los bonos adquiridos, así como leer e informarse de las bases de la campaña.

c) Comprobar que las empresas locales interesadas en adherirse al programa de "Aposta per Novelda- Bons Consum 2024", cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

d) Realizar asesoramiento presencial grupal de la herramienta informática y del procedimiento a efectuar por parte de los establecimientos adheridos a la campaña, en lugar y fecha consensuado con el Ayuntamiento de Novelda.

e) Poner a la venta los bonos consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a las empresas adheridas a la campaña, como a los/as consumidores/as mediante la plataforma web habilitada para ese fin.

f) Implementar un sistema informático que garantice la trazabilidad absoluta entre el bono, la persona que compra y utiliza el bono consumo, la empresa donde se ha canjeado, y la factura o ticket de venta generado en el proceso.

g) Colaborar en la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio, teniendo en consideración lo dispuesto por la *"Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024"*, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- h) Garantizar el principio de eficacia o solvencia técnica, mediante la prestación de un servicio de venta presencial suficiente y adecuado, con mínimo, dos personas destinadas a la atención y dispensación de bonos consumo a personas mayores de 65 años afectadas por la brecha digital, en horario de mañana de 9 h a 14 horas, en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento de Novelda.
- i) Alquilar y contratar una pasarela de pago implementada en la web de la campaña, que permita a la ciudadanía adquirir y pagar sus bonos de forma online.
- j) Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas que resulten beneficiarias, en los términos que consten en las bases reguladoras.
- k) Informar y apoyar a las empresas que participan en la campaña. El pago se realizará de forma semanal a las empresas adheridas a la misma, en las que se hayan canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.
- l) Abonar a las empresas participantes en la campaña, el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que deberá incluir la subvención municipal en todas y cada una de las ventas realizadas. Por lo cual, la entidad colaboradora ostentará un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, con el fin de no sobrepasar la cuantía máxima.
- m) Justificar al Ayuntamiento de Novelda los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad.
- n) Llevar los libros y registros contables específicos, para facilitar tanto la adecuada justificación de la subvención, como la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se llevará una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Novelda, para facilitar el control y la justificación.
- o) Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Novelda), importe recibido, y actuación subvencionada (indicando también quien lo subvenciona).
- p) Cumplir con el requisito de solvencia, de conformidad con los artículos 12.2, y 13 de la LGS, y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda. La entidad colaboradora que resulte seleccionada, deberá presentar garantía antes de la firma del convenio, consistente en aval bancario o seguro de caución o efectivo, por un importe mínimo de 290.289,00 €, correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Novelda por parte de la Diputación de Alicante, más los gastos de gestión



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la campaña (recogidos por el punto 4 del presente Procedimiento), con la finalidad de responder ante posibles contingencias imputables a la entidad colaboradora.

- En caso de constituirse mediante aval bancario, se presentará copia digitalizada del mismo a través de medios electrónicos, si bien se hará llegar el documento original en papel de manera presencial al Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Novelda o mediante correo ordinario.

- En caso de constituirse en efectivo, deberá remitirse por medios electrónicos el justificante de haber realizado el ingreso o de haberse ordenado la transferencia, en la Caja de este Ayuntamiento.

Dicha garantía, será devuelta en el plazo máximo de tres meses desde la conformidad por parte de la Diputación de Alicante, una vez justificada la ayuda por parte de este ayuntamiento.

q) La entidad colaboradora seleccionada y el Ayuntamiento de Novelda, suscribirán un convenio al amparo del artículo 16 de la LGS. A la firma del mismo, la entidad colaboradora deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados.

r) La entidad colaboradora seleccionada, no podrá encontrarse en situación de prohibición para la obtención de la condición de beneficiaria, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.

s) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establezcan en el convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía especificada, y/o a la obligación de reintegrar ésta, y los intereses de demora correspondientes.

CONCLUSIONES.

Se estima necesario desde el punto de vista técnico, la aprobación del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "APOSTA PER NOVELDA - BONS CONSUM 2024", destinado a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19, la crisis energética global, los efectos derivados por la guerra en Ucrania, y la subida de los costes empresariales, en el tejido empresarial de Novelda, y a las economías domésticas, beneficiarias finales del mismo, teniendo en consideración que resulta necesaria la concreción de mecanismos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda para favorecer el desarrollo local, ante el contexto actual..."

Visto el informe de fiscalización de fecha 22 de octubre de 2024, que dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“De conformidad a la propuesta de bases y convocatoria con las observaciones siguientes, tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017:

1.- La publicación del Convenio en su caso en el BOP debe OBLIGATORIAMENTE hacerse a través de la BDNS.

2.- Al tratarse de una materia que no es competencia propia directa de los Ayuntamientos (fomento del consumo de los ciudadanos, ligado a materia de políticas fiscales Estatales o Autonómicas), la misma podría haberse llevado a cabo directamente por la Diputación y nos hubiera supuesto un ahorro considerable de recursos.

3.- Ni en el Plan Estratégico de Subvenciones ni en el expediente aparece detalle del cumplimiento de los principios contenidos en el art. 8 LGS en cuanto a la motivación de la necesidad y la forma de afección al cumplimiento del logro de sus objetivos, ni en general de cómo se articulará ello.

4.- Al estar sujeto el Convenio a la LGS y en concreto al art. 16, se deberían determinar en el propio Convenio los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, sometiéndose la misma a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “APOSTA PER NOVELDA - BONS CONSUM 2024”**, destinado a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los efectos producidos por el Covid-19, la crisis energética global, los efectos derivados por la guerra en Ucrania, y la subida de los costes empresariales, en el tejido empresarial de Novelda, y a las economías domésticas, beneficiarias finales del mismo, teniendo en consideración que resulta necesaria la concreción de mecanismos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda para favorecer el desarrollo local, ante el contexto actual.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Secretaría, para su inscripción en el Registro de Convenios, y a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Alicantina de Comercio de la PYME.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno